

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad.1001400305320210102600*

Visto informe secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la peticionaria, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso y artículo del decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.22 numeral tercero, la Juez resuelve:

1.Admitir desistimiento realizado por el acreedor garantizado, Banco de Occidente, de la aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, del vehículo de placas FZQ 949 del deudor garante Daniel Alejandro Salgado Isaza.

2.Ordenar la cancelación de la inmovilización del citado vehículo.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria